Instituto Belisario Domínguez
Senado de la República

Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México

CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SENADO", POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR FERNANDO HERRERA AVILA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE EL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ; Y, POR LA OTRA, EL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO, A.C., EN LO SUCESIVO EL "INCAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFONSO PEREZ-CUELLAR MARTINEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DEL "IBD":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República constituye una de las Cámaras del Congreso de la Unión en que se deposita el Poder Legislativo.

I.2. Que el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.

I.3. Que el primer antecedente del Instituto Belisario Domínguez surgió en la sesión de la Gran Comisión del Senado de la República celebrada el 29 de diciembre de 1984, en la que se acordó la creación de la Comisión Especial de Informática.

I.4. Que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

I.5. Que el Senador Fernando Herrera Avila fue electo el 17 de febrero de 2015 por el Pleno de la Cámara de Senadores como Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez.

I.6. Que conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración.

I.7.- Que para contribuir al mejor desarrollo de las funciones legislativas, se considera conveniente suscribir el presente instrumento para efectos de colaboración institucional recíproca.

I.8. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06030.

II.- Del "INCAM":

II.1.- Es un Colegio de Abogados fundado el 21 de junio de 1760, mediante Real Cédula de D. Carlos III y colocado bajo su real protección con la denominación de Ilustre y Real Colegio de Abogados de México; con la Independencia de México cambió su denominación a Ilustre e Imperial Colegio de Abogados de México y ante la caída del imperio mexicano cambió en 1828 a la denominación actual de Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Se trata del colegio de abogados más antiguo del continente americano.

II.2.- Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros la investigación, fomentar el estudio y propagación de la ciencia del derecho, organizar, impartir, coordinar o participar en seminarios, jornadas, cursos de actualización y especialización para abogados, estudiantes de derecho y profesionistas en general, así como opinar sobre las evaluaciones o planes de estudio, así como velar por la adecuada, pronta y expedita procuración e impartición de justicia.

II.3.- Que es una asociación civil constituida legalmente, como "Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A. C." de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública Número 22,462, de fecha 9 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Asprón, Notario Público Número 186 del Distrito Federal.

II.4.- Que su Presidente está facultado para suscribir el presente Convenio, como se acredita con la copia del testimonio del instrumento número 6,540 del libro 209, de fecha 5 de noviembre de 2014, que contiene la protocolización llevada a cabo por el licenciado Gerardo Aparicio Razo, titular de la notaría número 245 del Distrito Federal, del Acta de Asamblea Especial de cómputo de votos de la Junta Menor y la protocolización parcial del Acta de la Asamblea Ordinaria de Asociados, ejerce la representación legal de este Colegio de Abogados, por lo que está facultado para celebrar el presente Convenio, manifestando que no han sido limitados o modificados en forma alguna.

II.5.- Para Efectos del Presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Córdoba número 84, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

III.- DE LAS PARTES:

UNICO.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre el **"IBD"** y el **"INCAM"**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate. Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

I. De el "IBD":

a. Intercambiar con el **"INCAM"**, sus asociados e invitados permanentes y especiales, información relativa a las investigaciones que realiza derivadas de la agenda legislativa.

b. Proporcionar consultas y asesorías para el desarrollo de sus tareas y programas de trabajo.

c. Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.

II. Del "INCAM":

a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta el **"IBD"** entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.

b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta del **"IBD"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice, siempre que sean congruentes con el tipo de evento de que se trate.

c. Presentar a consideración y análisis del **"IBD"** las propuestas que sean de su interés.

d. Facilitar al "IBD" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente el **"INCAM"**, previa aprobación de los respectivos comités editoriales.

III. Compromisos comunes entre el **"IBD"** y el **"INCAM ":**

a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura democrática mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.

b. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos al **"INCAM"**, sus asociados e invitados permanentes y especiales.

c. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.

d. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para **"LAS PARTES".**

e. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para **"LAS PARTES".**

f. **"LAS PARTES"** acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos" que para el efecto suscriban.

g. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

h. Intercambio de publicaciones para acrecentar el acervo bibliográfico de "LAS PARTES"

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un Grupo de Trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio, cuyos integrantes serán designados oportunamente a fin de poder realizar la primera sesión del Grupo de Trabajo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

El Grupo de Trabajo debe elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el citado Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

CUARTA.- RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los

instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, pudiendo pactar que existan obras cuya propiedad sea compartida.

Asimismo, el nombre y logotipo de cada una de **"LAS PARTES"**, sólo podrá usarse en conexión con las actividades que deriven del este Convenio, atendiendo siempre a la normatividad para el uso y reproducción del escudo oficial de **"EL SENADO"** y sujeto a consentimiento previo y por escrito de la persona que lo representa.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Acuerdan las partes que cada una de ellas guardará confidencialidad respecto de este instrumento y de los convenios específicos que se llegaren a suscribir respecto de la información, documentación, programas y actividades relacionados con dichos instrumentos, salvo los casos en que acuerden lo contrario y en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Para la ejecución de las acciones enunciadas en las cláusulas Primera y Segunda, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, y en su caso las contraprestaciones a las que hubiere lugar de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto del 2018, pudiendo ser prorrogado, previa autorización de las partes, que conste por escrito y que en su momento sea suscrito mediante el convenio correspondiente.

DECIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación

Instituto Belisario Domínguez
Senado de la República

Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México

que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que hace mención la Cláusula Tercera y por escrito el cual dictará resoluciones inatacables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince.

INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ

SEN. FERNANDO HERRERA AVILA
Presidente del Instituto Belisario Domínguez

ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

LIC. ALFONSO PEREZ-CUELLAR MARTINEZ
Presidente

TESTIGOS DE HONOR

SEN. LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA HUERTA
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

SEN. EMILIO GAMBOA PATRON
Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República

SEN. ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON
Secretario del Comité Directivo-IBD

SEN. DANIEL GABRIEL AVILA RUIZ
Secretario del Comité Directivo-IBD

SEN. ANGEL BENJAMIN ROBLES MONTOYA
Secretario del Comité Directivo-IBD

SENADO DE LA REPÚBLICA
Revisión Jurídica
D.G.A.J.